



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



SECRETARÍA GENERAL

Dirección de Transparencia Institucional

Unidad de Transparencia.

SG/DTI/UDT/0593/2024

Asunto: Solicitud de acceso a la información
Cuernavaca, Morelos, a 18 de septiembre de 2024

C. SOLICITANTE
PRESENTE.

Por este medio y en atención a su solicitud de información identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número 170363124000139, se hace de su conocimiento que la información solicitada se encuentra dispersa en diversos documentos. Es así que, la Dirección de Personal y las diversas áreas que la integran no cuentan con manual de organización y/o normatividad interna que establezca el procesamiento de la información relativa al personal docente de nuevo ingreso, información curricular y materias asignadas, en el orden solicitado.

En virtud de lo anterior, tomando en consideración que la información solicitada se encuentra dispersa en varios documentos, así como que existe imposibilidad para proporcionar dicha información en la modalidad peticionada; a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información, se pone a su disposición mediante **consulta directa** en términos de lo dispuesto por los artículos 99 y 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos¹, así como en los Criterios Generales para el Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en la Modalidad de Consulta Directa.

Es así que, podrá acudir de manera personal, con la documentación oficial que acredite su identidad, o bien la personalidad con la que se ostenta, a las **11:00 horas del día 26 de septiembre** del año en curso,

¹ **Artículo 99.** De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el Sujeto Obligado, en aquellos casos en que la información solicitada se encuentre dispersa en diversos documentos y por ello implique procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que en su caso aporte el solicitante.

Artículo 104. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.



Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209, PB Torre de Rectoría,
Tel. (777) 329 70 00, Ext. 7993 www.transparencia.uaem.mx, transparencia@uaem.mx

UAEM
RECTORÍA
2023-2029



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



SECRETARÍA GENERAL

Dirección de Transparencia Institucional

Unidad de Transparencia.

a las oficinas que ocupa la Dirección de Personal de esta universidad, ubicada en Avenida Universidad 1001, Colonia Chamilpa de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, (Edificio 2A, primer piso), siendo Lic. Sergio Vargas Vázquez, Jefe del Departamento de Selección y Contratación, persona autorizada para dar acceso a la información correspondiente. Asimismo, a efecto de llevar a cabo el desahogo de la respectiva diligencia, se designa a la Lic. Melissa Mayantel Peralta Ramírez, adscrita a esta Dirección de Transparencia Institucional.

Resulta aplicable al caso en concreto, el Criterio 03/17 Segunda Época del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales cuyo rubro y texto es el siguiente:

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por otra parte, se informa que el número de control es un mecanismo de control administrativo e identificación interna que se proporciona a las y los trabajadores universitarios, que únicamente concierne a su titular. De ahí que, al ser un dato personal que identifica a su titular, se considera que el mismo es de carácter confidencial.



Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209, PB Torre de Rectoría,
Tel. (777) 329 70 00, Ext. 7993 www.transparencia.uaem.mx, transparencia@uaem.mx

UAEM
RECTORÍA
2023-2029



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



SECRETARÍA GENERAL

Dirección de Transparencia Institucional

Unidad de Transparencia.

En ese sentido, en apego al artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, esta universidad está obligada a cumplir con el deber de confidencialidad de los datos personales². En ese sentido, se encuentra impedida para proporcionar lo solicitado a persona distinta a su titular o bien, su representante legal³.

Por cuanto hace al perfil requerido por cada unidad de aprendizaje, la dependencia universitaria en comento no sistematiza, procesa y/o genera dicha información, por lo que no es factible brindar información al respecto.

Asimismo, la información correspondiente a los contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios es pública, y se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la dirección electrónica <https://tinyurl.com/2bsyd3sw>.⁴

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Por una humanidad culta


LIC. MARIANA CHIF HERNÁNDEZ

Titular de la Dirección de Transparencia Institucional



² Artículo 6

[...]

Los sujetos obligados deberán resguardar toda la información de carácter personal que posean.

³ Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos

Artículo 63. Los responsables no podrán entregar datos personales a persona distinta a su titular o bien, su representante legal, salvo que exista consentimiento expreso e inequívoco de dicho titular o representante.

⁴ Información proporcionada por las personas titulares de la Dirección de Personal y Dirección de Presupuestos, mediante oficios números DP/DRI/2751/2024 y TG/DP/301/2024, respectivamente.

